REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta y uno de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00523-00

Se incorpora al expediente la constancia de haber sido registrada la medida de inscripción de demanda decretada en el presente proceso.

Así las cosas, dando continuidad al trámite del proceso y, teniendo en cuenta que se encuentra integrado el contradictorio, se ordena, por secretaría corrérsele el traslado respectivo a las excepciones previas propuestas por la parte demandada, en la forma ordenada en el numeral 1° del Art 101 del C.G.P.

Finalmente, toda vez que está próximo a cumplirse el término establecido en el artículo 121 del C. G. del P., sin que se haya decidido de fondo el asunto, al tenor de lo dispuesto en el inciso sexto de la citada norma, se prorroga por una sola vez el término para resolver la instancia, hasta por 6 meses contados a partir del día siguiente al vencimiento del año, esto es, 27 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

058
LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eefba9a2c1294b3283808ddaa03067853ca68be630ef06a200adca011f07dc66**
Documento generado en 31/03/2022 01:51:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica